

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 123

Martes 2 de Agosto

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

SANIDAD

El Alcalde de Salvatierra de Santiago, participa á este Gobierno que el ganado lanar que en comunidad poseen don Francisco Navarro Madrid, don Gerónimo Tejada Cáceres, D. Gervasio Morales Segovia, y otros arrendatarios, de la mitad parte Sur de la dehesa boyal de dicha villa y en la cual pastan, se halla infestado de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 1.º Agosto de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

En la circular de este Gobierno de fecha 18 de Julio último publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 115, correspondiente

al día 19 del próximo mes, por error involuntario, se consigna que varios ganados del pueblo de Galisteo, se hallan infestados de viruela, debiendo ser Guijo de Galisteo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 2 Agosto de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

En la *Gaceta de Madrid*, número 212, correspondiente al día 30 de Julio de 1904, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La competencia que el artículo 25 de la ley de 22 de Agosto de 1882 atribuye á los Gobernadores civiles de conceder permiso para las funciones públicas que hayan de celebrarse en el punto de su residencia, lleva aparejado el deber ineludible de negarlo siempre que constituyan un peligro, siquiera probable, para los que á ellas concurren, al extremo de que el legislador quiso que la aquiescencia de las Autoridades fuese y significara siempre la garantía de la seguridad de los espectadores.

Lamentables sucesos recientemente acaecidos han demostrado la previsión del anterior precepto y la necesidad de cumplirlo estrictamente, prohibiendo en todos los casos la celebración de espectáculos que, además de ser contrarios á la cultura, pueden originar numerosas desgracias y dar

motivo á perturbaciones del orden, que las Autoridades gubernativas están obligadas á prevenir y evitar.

En su virtud, recuerdo á V. S. el deber que tiene de no autorizar ni consentir la celebración de diversiones públicas que amenacen la completa seguridad de los asistentes á ellas, ya se trate de luchas de animales fieros ó salvajes, ya de cualesquiera otros espectáculos en que se utilicen armas, sustancias explosivas ó aparatos que no ofrezcan la certeza absoluta de que en ningún caso puedan ocasionar daños á los espectadores ni á quienes se sirvan de aquéllos, no debiendo permitir tampoco que la lidia de reses bravas se celebre en locales que no reúnan las mismas condiciones de seguridad, y aun que en ella tomen parte quienes no tengan acreditada su pericia y su destreza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacta observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1904.—ALLENDESALAZAR.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

En la *Gaceta de Madrid*, número 211, correspondiente al día 29 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminada la campaña llamada de primavera en los trabajos de extinción de la plaga de la langosta, se nota una disminución

tan notable en la misma, que casi puede considerarse por extinguida, pues fuera de algunos términos municipales de la provincia de Cáceres que han sufrido, aunque en pequeña proporción, sus efectos, las demás provincias invadidas no han tenido el menor daño, hasta tal punto, que los insecticidas que se adquirieron con los créditos autorizados por la vigente ley de Presupuestos, en previsión de que fueran precisos, apenas si han sido empleados.

Débase el éxito alcanzado á los trabajos realizados por el servicio agronómico durante los últimos años, habiéndose logrado, venciendo rutinarias preocupaciones, escarificar someramente durante el invierno (procedimiento con que se destruyen gran número de gérmenes) innumerables terrenos. A pesar de encontrarse dominada la plaga, no por esto debe desatenderse un servicio de tanta importancia, pues, aunque en pequeña cantidad, se efectuó la avacación en algunas de las provincias centrales y del Mediodía, que si se abandonase podría volver á resurgir en un plazo corto llevando la desolación y la ruina á los agricultores, por lo que á este fin;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Canarias, Ciudad Real, Jaén, Madrid, Málaga y Toledo se recuerde á las Juntas municipales de extinción la obligación en que se encuentran de remitir á las oficinas de los Servicios agronómicos respectivos, antes del día 15 de Agosto próximo, una minuciosa estadística de los terrenos en que la langosta haya efectuado la avacación.

2.º Que una vez reunidas las estadísticas de terrenos invadidos, los Ingenieros agrónomos de las Secciones y el personal á sus órdenes, comprobarán la existencia del canuto de langosta, y dispondrán se efectúen los trabajos de saneamiento dentro de los plazos que se señalan en la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año.

3.º Que terminada que sea la relación de fincas invadidas, y comprobadas en la extensión que abar-

Arroyo del Puerto
Diputado provincial
Sr. D. German M. Petit

quen, se remitirá, por los Ingenieros de Sección á los Jefes de la región agronómica respectiva para que éstos hagan un resumen, que enviarán á este Ministerio; y

4.º Que con objeto de conocer al detalle los trabajos realizados durante las anteriores campañas de invierno y primavera, se redacte por Ingenieros de Sección de las provincias invadidas una Memoria, que remitirán antes del día 1.º de Septiembre próximo á esa Dirección general, que comprende el número de hectáreas denunciadas y comprobadas, diversos procedimientos empleados para la extinción del canuro y del insecto, número de cajas de insecticidas que se remitieron y las que quedaron sobrantes en cada depósito, tanto de gasolina como de zotal, números de metros de cinc y de soportes de hierro que existen, y, por último, cuantas observaciones crea pertinentes para conocer el estado de infección aproximada que pueda haber en la provincia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1904.—ALLENDESA LAZAR.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comisión Provincial

DE

CÁCERES

—

ACUERDO

Visto el expediente de la elección de Concejales verificada en el pueblo de Montehermoso el día 3 del mes actual, que el Alcalde ha remitido á la Comisión provincial en virtud de las protestas de nulidad de dicha elección formuladas por escrito ante la Junta general de Escrutinio de los dos distritos en que se halla dividido el término municipal, para que sean resueltas por la Comisión, y vista igualmente la protesta dirigida también á esta Corporación con fecha 8 del mes actual por varios Interventores, Candidatos y Electores de dicho pueblo con idéntica pretensión, se acordó aprobar la elección repetida por no poder entender las Comisiones provinciales según la Real orden de 21 de Agosto de 1891, de otras reclamaciones y protestas que de las que se presenten ante los Ayuntamientos en el plazo de los ocho días siguientes al de exposición al público del nombre de los proclamados, sin que en el caso presente exista ninguna de esta clase.

Cáceres 29 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, Fernando Enríquez.—El Secretario, Tuñón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Cáceres

—

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 22 del actual dice á esta Delegación lo siguiente:

“Habiéndose dispuesto por Real orden de 9 del actual que se recuerde el más exacto cumplimiento de la circular de 12 de Febrero de 1903 dictando reglas para la expedición de cédulas personales á transeuntes con el fin de evitar la trata de blancas, esta Dirección general ha acordado se reproduzca á V. S. la expresada circular, cuyo tenor literal es como sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 29 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

“Ílmo. Sr.: Vista la comunicación que en nombre de la serenísima señora Presidenta del Patronato Real, fundado para la represión de la trata de blancas, se interesa que este Ministerio dé las órdenes oportunas para impedir se provea de cédulas personales falsas á los que emigran:

Resultando: Que la expresada reclamación se funda en que, á consecuencia de una denuncia del Gobernador civil de la provincia de Alicante, referente á dos jóvenes que intentaban llevar á Orán, se ha venido en conocimiento de que las expidieron cédulas personales con los nombres de Josefa y Angela Cerdán, las cuales hace tiempo fallcieron:

Resultando que la Delegación de Hacienda de Alicante ha manifestado que á pesar de haber examinado detenidamente los padrones y libros talonarios de cédulas personales de varios años, no ha podido encontrar antecedente alguno que se relacione con el caso de que se trata:

Considerando que el Ministerio de la Gobernación, á quien especialmente compete la identificación de la personalidad legal de los emigrantes, tiene adoptadas las disposiciones convenientes para impedir la continuación de los abusos de que se ha hecho mérito:

Y considerando que la acción del ramo de Hacienda tiene que limitarse á evitar, en cuanto sea posible, el que se expidan cédulas personales á individuos que no figuren en los padrones del impuesto ó no acrediten su condición de transeuntes:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que no se expidan cédulas personales en concepto de transeuntes sin que los interesados acrediten su personalidad y domicilio legal por medio de un volante del Alcalde respectivo, ó presenten la cédula del año anterior, debidamente requisitada por dicho funcionario, con la nota en que se haga constar la traslación de vecindad, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Y 2.º Que en las oficinas del ramo de Hacienda exijan con todo rigor la devolución de las cédulas sobrantes cuya expedición no resulte debidamente justificada, pasando

en su caso el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Recaudadores y Ayuntamientos, evitando en lo sucesivo el que se cometan abusos como el denunciado por el Patronato Real, fundado para evitar la trata de blancas.

Cáceres 28 de Julio de 1904.

—El Delegado de Hacienda, P. I., Román Posse.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

NEGOCIADO DE CONSUMOS

Circular interesante

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, se ha servido declarar desierto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 12 de Julio próximo pasado, para el arriendo por la Hacienda de la recaudación de los derechos de Consumos, Sal y Alcoholes, de los pueblos expresados en referido periódico oficial, disponiendo además que con arreglo á lo que establece el artículo 246 del vigente Reglamento del ramo, los Ayuntamientos y asociados de referidos pueblos, acordarán los medios para hacer efectivos sus respectivos cupos de Consumos, Sal y Alcoholes, en el año próximo de 1905, antes de terminar el mes de Septiembre del actual.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para conocimiento de los Ayuntamientos y asociados de referidos pueblos.

Cáceres 1.º de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín García Pordomingo—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

D. José del Pozo y Mateos, á nombre de los Sres. Wesenfeld, Dicke y Compañía, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de mineral Wolfram con el nombre de Alemana, correspondiéndole el número 5.245 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Villas-Buenas, del término municipal de Portezuelo.

Verifica la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida una peña de granito casi cilíndrica de 4 metros de altura próximamente, por 2 metros de diámetro que se halla próxima al cerro llamado Zahurdina, y como á unos 25 metros al N.º O. de una calicata con turmalina y Wolfram á la vista que se halla

en dicho cerro, y desde cuyo punto, se medirán 150 metros al O. para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 150 metros al N.; de 2.ª á 3.ª 400 metros al E.; de 3.ª á 4.ª 300 metros al S.; de 4.ª á 5.ª 400 metros al O., y de 5.ª 150 metros al N. á tocar con la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 23 Julio de 1904.

—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Partido judicial de Cáceres

Lista definitiva de los doscientos individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Delgado González Antolín, Aldea del Cano.

Bonilla Parra Andrés, Arroyo del Puerco.

Bonilla Padilla Cándido, id.

Alvaro Barra Apolinar, Casar de Cáceres.

Blázquez Nevado Feliciano, Torrequejada.

Dominguez Casares Jorge, Cáceres.

Bermejo Leo Nemesio, Torrequejada.

Blanco Renito Eulogio, Cáceres.

Blasco Barriga Antonio, Arroyo del Puerco.

Barrantes Corchado Manuel, id.

Bermejo Pavón Juan Manuel, Torreorgáz.

Arias Casares Esteban, Cáceres.

Alonso Muñoz Francisco, Sierra de Fuentes.

Andrada Molano Eulogio, Cáceres.

Carrasco Nevado Francisco, Torreorgáz.

Becerra Ladrón de Guevara Juan, Cáceres.

Carrasco Nevado Juan, Torreorgáz.

González Alvarez Claudio, Cáceres.

Cordero Hisado Francisco, Aldea del Cano.

García Blasco Nicolás, Cáceres.

Blasco Barriga Carlos, Arroyo del Puerco.

Carrasco Otero Eduardo, id.

Collado Sanguino Wenceslao, id.

Harto Rico Vicente, Cáceres.

Antequera Santos Santos, Sierra de Fuentes.

Dominguez Carrasco Nicolás, Cáceres.

Collado Javato Manuel, Arroyo del Puerco.

Bonilla Sancho Felipe, id.

Barra Durán Crispín, Torreorgáz.

Albarrán del Sol Eulogio, Cáceres.

Agúndez Hernández Francisco, Malpartida de Cáceres.

- Carrasco Blanco Pablo, Cáceres.
 Alvarez Fernández Nicanor, Arroyo del Puerco.
 Andrada Muñoz Felipe, Casar de Cáceres.
 Barriga Polo Sebastián, Torreorgáz.
 Carrasco Caballero Rafael, Cáceres.
 Bonilla Parra Francisco, Arroyo del Puerco.
 Esteban Martín Justo, Cáceres.
 Bazaga Jordán Alejandro, Aldea del Cano.
 Barriga y Barriga Domingo, Arroyo del Puerco.
 Bermejo Pozo Avelino, Casar de Cáceres.
 Espada Domínguez Angel, Cáceres.
 Antequera Delgado Juan, Sierra de Fuentes.
 Tapia Carrasco Isidro, Cáceres.
 Alcántara Guerra Lorenzo, Sierra de Fuentes.
 Fernández Galeano Santiago, Cáceres.
 Blasco Barriga Miguel, Arroyo del Puerco.
 Flores Fernández Saturnino, Cáceres.
 Córdoba Pacheco Zacarías, Aldea del Cano.
 Barroso Benito Luis, Cáceres.
 Bravo Rivera Juan, Arroyo del Puerco.
 García Hernández Lorenzo, Cáceres.
 Bejarano Durán Sebastián, Arroyo del Puerco.
 González Alvarez Ezequiel, Cáceres.
 Bejarano Cruz Toribio, Aliseda.
 García Hernández Víctor, Cáceres.
 Arnelas Márquez Vicente, Cáceres.
 García y García Manuel, id.
 Borreguero Cortés Francisco, Aliseda.
 Collado Rino Manuel, Arroyo del Puerco.
 Córdoba Rubio Luis, Cáceres.
 Bonilla Tejado Francisco, Arroyo del Puerco.
 Bonilla Avila Andrés, id.
 Antequera Payero Antonio, Sierra de Fuentes.
 Candela Magro José, Cáceres.
 Barroso Pulido Manuel, Sierra de Fuentes.
 Acedo González Francisco, Cáceres.
 Barras y Barras Francisco, Torreorgáz.
 Cezón Morales Fernando, Cáceres.
 Arias Camberos Diego, Malpartida de Cáceres.
 Bermejo Espadero Antonio, Arroyo del Puerco.
 Collado Rino Cándido, id.
 Barriga Rodríguez Analecto, Aliseda.
 Guillén Moreno Deogracias, Cáceres.
 Guerra Tello Venancio, Aldea del Cano.
 Andrada Villa Nicolás, Casar de Cáceres.
 González Enciso Teodoro, Cáceres.
 Carbajo Martín Ezequiel, id.
 Andrada Muñoz Guillermo, Casar de Cáceres.
 Gutiérrez Muriel Pedro, Cáceres.
 Crehuet del Amo Gregorio, id.
 Guerra Domínguez Agustín, id.
 Barriga Bravo Celedonio, id.
 García Serván Faustino, id.
 Andrada Sánchez Vicente, Casar de Cáceres.
 Giménez Merino Luciano, Cáceres.
 Andrada Marín Eduvigis, Casar de Cáceres.
 Gomez Jiménez Félix, Cáceres.
 Carrero Rodríguez Fernando, id.
- Galindo Escobar Miguel, Torreorgáz.
 Durán Solana Aniceto, Cáceres.
 Giménez Galeano Mariano, id.
 Castellano Rodríguez Guillermo, id.
 García Mogollón Cipriano, id.
 Bravo Sanguino Zenón, Arroyo del Puerco.
 González Simón Anastasio, Cáceres.
 Cortés Guerra Feliciano, id.
 Domínguez Carrasco Vicente, id.
 García Hernández Domingo, id.
 De la Rosa García Luis, id.
 Barriga Blázquez Pablo, id.
 Balvis Iglesias Félix, Arroyo del Puerco.
 Guerra Hierro José, Cáceres.
 Andrada Arellano Felipe, Casar de Cáceres.
 Alcántara Durán Antonio, Sierra de Fuentes.
 Floriano González Santos, Cáceres.
 Agúndez Hernández Pedro, Malpartida de Cáceres.
 Andrada Amaya Eufasio, Casar de Cáceres.
 Antequera Payero Nicanor, Sierra de Fuentes.
 Bonilla Pozo Eugenio, Arroyo del Puerco.
 Bello Hernández Eduardo, Cáceres.
 Blázquez Molano Alonso, Arroyo del Puerco.
 Andrada Mediavilla Antonio, Casar de Cáceres.
 Carrasco Polo Juan, Torreorgáz.
 Caballero Hernández Gerónimo, Malpartida de Cáceres.
 Collado Calvo José, Cáceres.
 Borrella Bermejo Luis, Casar de Cáceres.
 Andrada Vivas Crispulo, id.
 Agúndez Manzano González, Malpartida de Cáceres.
 Alvaro Andrada Agustín, Casar de Cáceres.
 Galeano del Sol Agustín, Cáceres.
 Barbancho Tovar Felipe, Casar de Cáceres.
 Andrada Borrella Miguel, Arroyo del Puerco.
 Bermejo Pérez Simón, Casar de Cáceres.
 Gálvez Pinto Enrique, Cáceres.
 García Carrera Domingo, Aldea del Cano.
 Andrada Andrada Vicente, Casar de Cáceres.
 Córdoba Pacheco Andrés, Aldea del Cano.
 Andrada Muñoz Agustín, Casar de Cáceres.
 Bermejo Jiménez Vicente, id.
 Bejarano Galeano Regino, Cáceres.
 Barriga Polo Alonso, Torreorgáz.
 Andrada y Andrada Antonio, Casar de Cáceres.
 Alcántara García Francisco, Sierra de Fuentes.
 Bravo González Pablo, Cáceres.
 Barra Carrasco Domingo (menor), Sierra de Fuentes.
 Alonso Morán Leandro, Cáceres.
 Barra Durán Antonio, Torreorgáz.
 Alvarez Javato Alberto, Cáceres.
 Antequera Pavón Francisco, Sierra de Fuentes.
 Amo López Román, Cáceres.
 Baños Jimeno Higinio, id.
 Antequera Santos Santos, Sierra de Fuentes.
 Andrada Santillana Gabino, Cáceres.
 Barras Barras Andrés, Torreorgáz.
 Blázquez Grande Segundino, id.
 Andrada Tovar Mauricio, Casar de Cáceres.
 Aparicio Tejado Pedro, Arroyo del Puerco.
- Andrada Díaz Juan, Casar de Cáceres.
 Amaya Holguín Cesáreo, Arroyo del Puerco.
 Fernández López Pedro, Cáceres.
 Borrella Gómez Romualdo, id.
 Barriga Hernández Miguel, Malpartida de Cáceres.
 Carrero Sánchez Narciso, Cáceres.
 Escallón Jiménez Román, id.
 Cerro Fernández Ventura, Malpartida de Cáceres.
 Bermejo Román Vicente, Cáceres.
 Cantos Reveriego Juan, Malpartida de Cáceres.
 Capdevielle Gruyen José, Cáceres.
 Bernal Castro Patricio, Arroyo del Puerco.
 Cantos Ortiz Isidoro, Cáceres.
 Carrasco Rodríguez Juan, Malpartida de Cáceres.
 Domínguez Llanos Eugenio, Cáceres.
 Collado Rino Dimas, Arroyo del Puerco.
 Barriga Domínguez Vicente, Malpartida de Cáceres.
 Bazaga García, Joaquín, Aldea del Cano.
 Búrdalo Manzano Francisco, Malpartida de Cáceres.
 Cabrera Morgado Antonio, Arroyo del Puerco.
 Andrada Arellano Eugenio, Casar de Cáceres.
 Bejarano Galeano Cándido, Cáceres.
 Cuenca Ballester Luciano, id.
 Candela Quesada José, id.
 Carrasco Mena Antonio, id.
 Bravo García Tomás, id.
 Alvarez Mezquina Isidro, Casar de Cáceres.
 Gutiérrez Melero Pablo, Cáceres.
 García Alvarez Adrián, id.
 Andrada Santillana Juan, id.
 Casares Galeano Pedro, id.
 Caballero Iglesias José, id.
 Floriano Sánchez Isidro, id.
 Bravo Búrdalo Antonio, Malpartida de Cáceres.
 Díez Márquez Julián, Cáceres.
 Andrada Bejarano Pedro, Casar de Cáceres.
 Bazaga Sanguino Alfonso, Cáceres.
 Andrada Jiménez Francisco, Casar de Cáceres.
 Eufemia García Luis, Cáceres.
 Andrada Pérez Rafael, Casar de Cáceres.
 Bermejo Ramón Isidro, Cáceres.
 Carrera Gallego José, id.
 Blanco Solana Cándido, id.
 Aranáz Izquierdo Federico, id.
 Domínguez Perera Polonio, id.
 Bravo López José, id.
 Martínez Sánchez Alonso, id.
 Cantos Hurtado Segundo, id.
 Ferrer Pérez Juan, id.
 Cordero Criado Pedro, id.
 Díaz Luceño Domingo, id.
 Evaristo Herrero Valentín, id.
- Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de cabezas de familia del partido de Cáceres. Y para que conste con el visto bueno de su S. I., extendiendo la presente que sello y firmo en Cáceres a veintinueve de Julio de mil novecientos cuatro.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—Visto bueno.—El Presidente, Delgado.
- Lista definitiva de los cien individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.
- Dobrito González Agustín, Cáceres.
 Murillo Vecino Rufino, id.
- Ortiz Abasolo Antonio, id.
 Moreno Canales Pablo, id.
 Gil Giménez Blas, Aldea del Cano.
 González Martínez Jiletto, id.
 García Jordán Silvestre, id.
 Molano García Cipriano, id.
 Hisado Hisado José, id.
 Jiménez Delgado Juan, id.
 Acedo Higuero Antonio, id.
 Campo Guerra Ignacio, id.
 Corbacho Tomé Isidoro, id.
 Polo Giménez Severo, id.
 Acedo Pedregal Manuel, Aliseda.
 Barriga Rodríguez Francisco, id.
 Andrada Giménez Francisco, Casar de Cáceres.
 Andrada Muñoz Agustín, id.
 Andrada Andrada Vicente, id.
 Andrada Bejarano Pedro, id.
 Andrada Pérez Agapito, id.
 Andrada Martín Evasio, id.
 Andrada Muñoz Guillermo, id.
 Domínguez García Quintín, Sierra de Fuentes.
 Delgado González Narciso, id.
 Díaz Domínguez Francisco, id.
 Durán Ollero Luis, id.
 Durán Ollero Ramón, id.
 González Borreguero Gonzalo, Cáceres.
 Gandarias Colmenares Eusebio, id.
 Barroso López Ambrosio, Sierra de Fuentes.
 González Guerra Vicente, Cáceres.
 Antequera Gil José, Sierra de Fuentes.
 Alcántara García Antonio, id.
 Castellano Fernández Luis, Cáceres.
 Hurtado Jabato Eugenio, id.
 Antequera Maestre Perfecto, Sierra de Fuentes.
 Gómez Sánchez Liborio, Cáceres.
 Gil Toresano Buenaventura, Arroyo del Puerco.
 Grande Sancho León, id.
 Giménez Andrada Juan, id.
 Gómez Martínez José Luis, Cáceres.
 Gómez Sigüenza Enrique, id.
 Espada Fonseca Vicente, Arroyo del Puerco.
 Escribano Muñoz Marcos, Cáceres.
 Escobero Cid Gerónimo, id.
 Picón Gibello Víctor, id.
 Elías Prats José, id.
 Marcos Calleja Eladio, id.
 Nacarino Alvarez Pablo, id.
 Polo Bravo Isidoro, Malpartida de Cáceres.
 Muro Hernández Manuel, Cáceres.
 Muñoz Chavez Juan, Cáceres.
 Muñoz Mayoral Miguel, id.
 Orozco Elena Fausto, Malpartida de Cáceres.
 Daza Salas José, Cáceres.
 Durán Cantos Leocadio, id.
 Castillo Quijada Manuel, id.
 Criado Valcárcel Raimundo, id.
 Carpintero Romero José, id.
 Castellano Fernández José, id.
 Domínguez Crespó Antonio, id.
 Fernández y Fernández Adolfo, id.
 Arroñiz Agorreta Bernabé, id.
 Hortelano del Sol Patricio, id.
 Amarillas Peña Julián, id.
 Albalá Paule Ananías Florentino, id.
 Brias González Andrés, id.
 Laso Bravo Ricardo, id.
 López Montenegro José, id.
 Becerra Amigo Nicasio, id.
 Polo Alvillos Félix, id.
 Pulido Escandón Domingo, id.
 Pozo Mateo José, id.
 Palomar Giménez Juan, id.
 Palomar Giménez José, id.
 Pérez Álvarez Francisco, id.
 López Montegro Adolfo, id.
 López Lobato Miguel, id.
 Canales González Cipriano, id.
 Orozco Domínguez Higinio, Arroyo del Puerco.

Berrocal Orozco Germán, id.
 González Garrido Nicolás, Cáceres.
 García Pelayo Tomás, id.
 Caba Tapia José, Arroyo del Puerco.
 Criado Valcárcel Alvaro, id.
 Bermejo Grande Matías, id.
 Barrantes Cruz Francisco, id.
 González Borreguero Luis, Cáceres.
 Gil Alejo Juan, id.
 Hurtado Blanco José, id.
 Cuello López Miguel, id.
 Casati García Pedro, id.
 Castell Gabas Joaquín, id.
 Criado Valcárcel Sebastián, id.
 Jiménez Pastor Eladio, id.
 Guerra Galeano Francisco, id.
 Escobero Cid Antonio, Malpartide Cáceres.
 Criado Valiente Lucas, Cáceres.
 Alcántara García Lorenzo, Sierra de Fuentes.
 Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de capacidades del partido de Cáceres. Y para que conste con el visto bueno de su S. I., extendiendo la presente que sello y firmo en Cáceres a veintinueve de Julio de mil novecientos cuatro.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º.—El Presidente, Delgado.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta de Agosto próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Jarandilla y en el municipal de Aldeanueva de la Vera, la venta en pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de las fincas que se describirán, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida por cotrabanado de plantas de tabaco contra Daniel Torres Romero:

Primera. Una finca rústica al sitio de las Olapas, término de Aldeanueva, su cabida doce áreas cincuenta centiáreas, compuesta de arbolado y tierra exenta; linda al Norte, Coto; Saliente, Tomás Torés; Mediodía, Adrián Vélez, y Poniente, Tomás Torés; tasada en ochenta y siete pesetas.

Segunda. Otra finca al sitio del Sotillo, en el mismo término, compuesta de tierra exenta, su cabida cuatro áreas diez y seis centiáreas; linda al Norte, Saliente y Mediodía, Miguel Paz, y Poniente, Manuel Delgado; apreciada en cincuenta y tres pesetas.

Tercera. Otra finca al sitio del Henacho, en término de dicho pueblo, compuesta de arbolado, su cabida seis áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte, María Muelas; Saliente, Cipriano Torés; Mediodía, Enrique Torés, y Poniente, arroyo; valuada en ciento cuarenta cinco pesetas cincuenta céntimos.

Cuarta. Otra finca al sitio de San Bartolomé, en el mismo término que las anteriores, su cabida nueve áreas y treinta y siete centiáreas, compuesta de tierra de hortalizas; linda al Norte y Poniente, camino; Saliente, Miguel Valsera, y Mediodía, Josefa Rodríguez; valorada en ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Quinta. Quinta parte de la casa número trece de la Plaza de la Fuente, del pueblo de Aldeanueva; se compone de dos pisos y la planta baja; linda por derecha, con Juan Tejado Mateos y otros; por izquierda, Miguel Panadero, y espalda, José Vergara Montero y otros; valuada dicha parte en ciento diez pesetas cincuenta céntimos.

Sexta. Dos vigésimas partes de la casa número treinta y cuatro de la calle del Salmuero, del mismo pueblo; consta todo el edificio de tres pisos; linda por derecha, Mateo Romero Pobre; por izquierda, María Muelas, y espalda, huerta de Ramón Breña Gilarte; apreciadas dichas dos vigésimas partes en ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Séptima. Cuarta parte de la casa número diez y nueve de la calle del Salmuero, del citado pueblo, compuesto todo el edificio de dos pisos y la planta baja; linda por derecha, Santiago Gómez; izquierda, Raimundo González y otros, y espalda, Juan Avila Trancón; tasada dicha participación en ciento cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que para ello deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que los rematantes habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á veintiséis de Julio de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez y ocho de Agosto próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de igual clase de Trujillo y en el municipal de Madroñera, la venta en pública subasta por el precio de tasación, de las fincas que se describirán, para hacer efectivas las costas de la causa seguida por cotrabanado de plantas de tabaco contra Pedro Díaz Torre:

Primera. Una cerca con olivos al sitio de la Ortezuela, término de la Madroñera, de una fanega de sembradura próximamente, que linda por Saliente, con otra de Domingo Miguel Campos; Mediodía, con calle pública; Poniente, con Diego Solís Sánchez, y Norte, con finca de José Recio Casco; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Una casa en calle de Jaboneros, señalada con el número diez y siete, lindando por derecha entrando, con otra de Joaquín García; izquierda, con la de Juan Antonio González, y espalda, con la de Salvador Barquilla Campos, sita en el pueblo de Madroñera y tasada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, advirtiéndose que para ello habrá de consignarse precisamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que los rematantes habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á veintiséis de

Julio de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—El Escribano, Marcellino Rasero.

MUNICIPAL DE

MORALEJA

Don Enrique Domínguez Gutiérrez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Agosto, hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de la finca que á continuación se describe, embargada á Blas Martínez Manchado, en autos ejecutivos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, promovido por Remigio Lorenzo Pulido, ambos vecinos de esta localidad:

Pesetas

Una tierra al sitio del Escardinchal, de este término, cabida de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, con veintidós pies de olivos, lindante por Norte, con otra de Félix Granado y Francisco Sánchez; al Sur, con las de Enrique Domínguez y Francisco Sánchez; al Este, con la de doña Petra Sánchez, y al Oeste, con dehesa de Rosa Cordero; valorada en trescientas treinta pesetas. 330

Se advierte á los licitadores que la finca descrita carece de título, siendo su adquisición de cuenta del rematante, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que se subasta, con la rebaja de que queda hecha mención.

Moraleja once de Julio de mil novecientos cuatro.—Enrique Domínguez.—Por su mandado, Julián Mora.

RECAUDACIÓN

CONTRIBUCIONES

Zonas 2.ª de Plasencia y Jarandilla

Itinerario para la cobranza de la contribución voluntaria del tercer trimestre de 1904, correspondiente á las zonas 2.ª de Plasencia y Jarandilla.

- Plasencia, del 1 al 5 de Agosto.
- Aldehuela, el 9.
- Cabezabellosa, el 15 y 16.
- Carcaboso, el 7 y 8.
- La Oliva, el 11 y 12.
- Montehermoso, del 1 al 4.
- Valdeobispo, el 6 y 7.
- Villar de Plasencia, el 13 y 14.
- Arroyomolinos, el 7 y 8.
- Barrado, el 5 y 6.
- Cabezuela, el 1 y 2.
- Cabrero, el 12 y 13.
- Casas del Castañar, el 5 y 6.
- Gargüera, el 9 y 10.
- Navaconcejo, el 3 y 4.
- Piornal, el 7 y 8.
- Torno, el 9 y 10.
- Valdastillas, el 9 y 10.
- Jarandilla, del 1 al 5.
- Aldeanueva, el 3, 4 y 5.
- Collado, el 10.
- Cuacos, el 6 y 7.
- Garganta la Olla, el 8 y 9.

- Guijo de Santa Bárbara, el 6 y 7.
- Jaraiz, el 8, 9 y 10.
- Jerte, el 8 y 9.
- Losar de la Vera, del 15 al 17.
- Pasarón, el 13 y 14.
- Talavera, el 10 y 11.
- Torremenga, el 11.
- Robedillo de la Vera, el 3 y 4.
- Madrigal, el 18 y 19.
- Tornavacas, el 6 y 7.
- Valverde, el 23 y 24.
- Viandar, el 21 y 22.
- Villanueva, del 18 al 20.

1.ª Zona de Hoyos

Relación de los días que se señalan para la recaudación del tercer trimestre en los pueblos de la zona de mi cargo.

- Acebo, los días 5, 6 y 7 de Agosto.
- Cilleros, el 10, 11 y 12.
- Eljas, el 6, 7 y 8.
- San Martín, el 9, 10 y 11.
- Perales, el 3 y 4.
- Valverde del Fresno, el 3, 4 y 5.
- Villamiel, del 22 al 31.
- Villamiel 30 de Julio de 1904.—Carlos P. Vernard.

VENTA

DE LA

DEHESA "SAN PEDRO,"

En pública y extrajudicial subasta se vende la dehesa titulada de "San Pedro," situada en el término jurisdiccional de Villamiel, en esta provincia, partido judicial de Hoyos.

Consta de doscientas hectáreas; poblada de monte alto de roble en explotación; tiene aguas abundantes, pastos y monte bajo; está cercada á piedra, y la atraviesa la carretera de Valverde del Fresno á Hervás; dista de Hoyos dos kilómetros y de Villamiel tres. Está á dos leguas del límite de la provincia de Salamanca. Mantiene ganado vacuno especialmente, cabrío y de cerda en la montanera con sus abundantes pastos y bellotas. Tiene una espaciosa casa con varias dependencias, terrados para ganados, pajares y cercados destinados á labor, eras empedradas y otros adherentes.

El acto de la subasta tendrá lugar en Salamanca, en la Notaría del Doctor Prada, hasta el día treinta de Agosto de mil novecientos cuatro y en la del Notario de San Martín de Trevejo (Cáceres), don Leonardo Marcos Lozano, hasta igual fecha.

El pliego de condiciones se haya de manifiesto en casa de don Luis de Figuerola y Nadal, en San Martín de Trevejo ya citado.

La postura mínima que se admite en la licitación es la de setenta y cinco mil pesetas.

Tip., Lib. y Enc. de JIMENEZ